



Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla  
Dirección: calle 40 N° 44-80 piso 8 oficina 805  
Correo Electrónico: [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 3885005 ext 1094

Proceso : Verbal  
Radicación : 08001315300520180020900  
Demandante: Vilma Quintero Mendoza  
Demandados: Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.

Señora, Juez, a usted el proceso de la referencia donde el apoderado de la entidad demandada, formula en tiempo recurso de apelación contra la sentencia de fecha 13 de octubre de 2020. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Febrero 17 de 2021

El Secretario,

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero diecisiete (17) del año dos mil veinte uno (2.021).

Es preciso indicar que en la audiencia de fecha octubre 9 de 2020 la titular del despacho dicto el sentido del fallo y dejo expuesto que se hará de manera escritural enviando copia de la sentencia al correo electrónico de los apoderados de las partes, de conformidad con el numeral 5 del inciso 3 del artículo 373 del Código General del Proceso.

Es así, como en fecha Octubre 13 de 2020 se dictó el fallo donde se resolvió condenar a Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.

Mediante correo del Juzgado se le notificó a las partes el 19 de Octubre de 2020, y ahí, cuando el apoderado de la entidad condenada en octubre 21 del mismo año formula recurso de apelación contra el fallo dictado.

Siendo que el recurso fue impetrado dentro del término que indica el inciso segundo del numeral 1 del artículo 322 del Código General del Proceso, se hace procedente concederlo, ante lo cual este Juzgado, enviará, para que se surta el recurso ante Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el expediente virtual de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, y atendiendo la Circular PCSJC20-27 del 21/07/2020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se establece el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla

RESUELVE

Concédase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la Empresa Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. hoy en Liquidación contra el fallo de fecha 9 y 13 de octubre de 2020. Así mismo se ordena enviar el para que se surta el recurso ante

Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla  
Email: [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el expediente virtual de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, y atendiendo la Circular PCSJC20-27 del 21/07/2020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 31 Hoy 25-02-2021 <b>ALFREDO PEÑA NARVÁEZ</b> SECRETARIO
--